



Consejo de Administración

353.ª reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

Actas de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	Página
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	3
1. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026 (GB.353/LILS/1).....	3
Decisión.....	4

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

1. Formulario propuesto para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026 (GB.353/LILS/1)

1. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que el formulario para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2026 debería ajustarse a las obligaciones de presentación de memorias de los Estados Miembros previstas en dicho artículo. Las preguntas deberían abarcar todas las disposiciones sustantivas del Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982, aunque no es necesario que el formulario incluya una pregunta específica para cada disposición, y la redacción de las preguntas debería ajustarse a la utilizada en los instrumentos. Las preguntas deberían limitarse al ámbito de aplicación de los instrumentos, y aquellas que no estén basadas en las disposiciones del Convenio y la Recomendación deberían considerarse facultativas. Las preguntas tampoco deberían implicar la existencia de ninguna obligación legal de aplicar las disposiciones, ya que estas no son jurídicamente vinculantes y, en cualquier caso, el formulario será cumplimentado por los países que no hayan ratificado el Convenio y la Recomendación. El Grupo de los Empleadores considera que el formulario propuesto cumple los criterios mencionados y, por lo tanto, apoya el proyecto de decisión.
2. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que el formulario propuesto contiene preguntas claras y exhaustivas que permitirán obtener información valiosa sobre la aplicación, en la legislación y en la práctica, de las normas establecidas en el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166, así como sobre los posibles obstáculos a la ratificación. Las respuestas de los Miembros a las preguntas contenidas en el formulario suscitarán un amplio debate en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, cuyo resultado orientará la labor futura de la Oficina en ese ámbito. Las respuestas también serán una valiosa fuente de información para el examen de dichos instrumentos, que llevará a cabo el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de normas en 2027. El Estudio General se va a elaborar en un momento crucial para los trabajadores, en un contexto mundial de múltiples crisis que generan incertidumbre y desempleo. Cabe esperar que este Estudio General arroje luz sobre la aplicación práctica del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 con respecto a todas las formas de trabajo, incluidas las nuevas formas. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
3. **Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Etiopía reconoce que la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT contribuye de manera esencial a la tarea de evaluar la aplicación de los instrumentos de la OIT. Su grupo valora positivamente las medidas adoptadas para preparar el Estudio General, el cual permitirá a la Oficina evaluar la forma en que los Estados Miembros están aplicando el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 en la legislación nacional, determinar los ámbitos en los que es necesario seguir avanzando e identificar los obstáculos a la ratificación. Subraya que, dado que las preguntas son muy pormenorizadas y que las respuestas deben basarse en consultas tripartitas, se debería prestar asistencia técnica a los Estados Miembros para que cumplimenten el formulario en el plazo previsto. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.
4. **Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, un representante del Gobierno del Perú dice que la información que se proporcione en 2026 en el marco del Estudio General anual permitirá a la Comisión de Expertos en Aplicación de

Convenios y Recomendaciones obtener una visión integral del estado actual de la legislación y la práctica sobre la terminación de la relación de trabajo en el mundo, lo que le permitirá analizar los obstáculos que actualmente impiden la ratificación y la aplicación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166. Dice que su grupo considera que la observancia de las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Constitución de la OIT es de gran trascendencia, y señala que los Gobiernos de la región se esfuerzan por proporcionar información precisa sobre la legislación y las prácticas pertinentes en relación con la aplicación de los instrumentos de la OIT, sobre la base de consultas abiertas. Reitera que las memorias presentadas en virtud del artículo 19 son un componente esencial del mecanismo de control de la OIT, que es un sistema único. Tras señalar que el formulario propuesto para las memorias contiene un número adecuado de preguntas, indica que el GRULAC apoya el proyecto de decisión.

5. **Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)**, un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América declara que su grupo concede importancia tanto a la selección de los instrumentos como a la elaboración de los respectivos formularios con miras a la preparación de los estudios generales, que son un elemento clave de la labor normativa de la OIT. Agradece los esfuerzos realizados por la Oficina para elaborar un formulario de memoria que sea conciso y concreto con miras a la preparación del Estudio General de 2026, y señala que es importante que este incluya preguntas claras que permitan obtener información pertinente de los Gobiernos. Además, las enseñanzas extraídas de la elaboración de formularios para la presentación de memorias en virtud del artículo 19 también podrían ser útiles cuando se plantee la elaboración de formularios para la presentación de memorias temáticas en virtud del artículo 22, con el fin de racionalizar los procesos. El PIEM apoya el proyecto de decisión.
6. **Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) confirma que la Oficina mantendrá su práctica establecida de organizar webinarios para prestar asistencia técnica a los funcionarios encargados de preparar las respuestas de sus países a las preguntas planteadas en el formulario.

Decisión

7. **El Consejo de Administración:**
 - a) **solicita a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, en 2026 presenten memorias acerca del Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982;**
 - b) **aprueba el formulario de memoria relativo a dichos instrumentos, que figura en el anexo al documento GB.353/LILS/1.**

(GB.353/LILS/1, párrafo 6)